

RESOLUCION No.

Nº 1647

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de una Pensión de Jubilación a:
MIGUELINA BATISTA LOPEZ”**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

- Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-PENS-000051** del **7/01/2020** la señora relacionada a continuación solicitan el reconocimiento y pago de la **Sustitución de la Pensión de Jubilación**, por fallecimiento del docente: **MIGUELINA BATISTA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **33.129.671**. Pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución No. **2602 16/11/2005**, como docente: **NACIONALIADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

- Que se presento a reclamar las siguientes personas:

Nombre Solicitante	CC. No.	Parentesco
ERASMO MATORELL ORTEGA	C.C No. 9059126	Cónyuge

Que los solicitantes aportaron como prueba los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro Civil de defunción del docente
- Registro civil de matrimonio del docente
- Registro civil de nacimiento del beneficiario
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la beneficiaria
- Copia de la publicación de los edictos
- Desprendible de pago de la ultima mesada Pensional
- Registro Civil de nacimiento del causante
- Declaración Extra juicio donde manifiestan que el Docente convivía con la Cónyuge en el momento de fallecimiento
- Resolución con que se Pensiono al Docente

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el **29 DE Septiembre de 1949** y a la fecha de fallecimiento contaba **70** años de edad.-

- Que el docente adquirió el status de jubilado el **29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.-

- Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el día **03 DE JULIO DEL 2019**.

- Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir partir del **04 DE JULIO DEL 2019**.

- Que la cuantía a sustituir es de: \$ **4.691.757,00**, valor de la mesada que disfrutaba el Pensionado al momento de su fallecimiento.-

- Que el derecho a la Sustitución Pensional del causante: **MIGUELINA BATISTA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **33.129.671**. Asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la ley.-

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Decreto 690 de 1974, ley 71 de 1988, decreto 1160 de 1989, ley 812 de 2003, decreto 3752 de 2003

- Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

- Que la mesada sustituida se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el articulo 14 de la ley 100 de 1993, aplicando en virtud de la ley 238 de 1995

RESOLUCION No.

Nº 1647

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de una Pensión de Jubilación a:
MIGUELINA BATISTA LOPEZ”**

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar la Sustitución Pensional causada por el fallecimiento de la docente **MIGUELINA BATISTA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **33.129.671.**, como Pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación **NACIONALIZADA SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, en cuantía de: **\$ 4.691.757,00**, a partir del **04 DE JULIO DEL 2019**.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	C.C No.	Parentesco	%
ERASMO MATORELL ORTEGA	C.C No.9059126	Cónyuge	100

ARTICULO TERCERO: El fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte Pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontara del valor de cada mesada Pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

13 OCT 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

VoBo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vobo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.